

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 03 DE COLMENAR VIEJO

C/ Padre Claret, 13 , Planta Baja - 28770

Tfno: 918474416

Fax: 918474427

42040193

NIG: 28.045.00.2-2016/0000730

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 113/2016

Materia: Contratos en particular



(01) 30833875550

Ejecutante:: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA (BBVA)

PROCURADOR D./Dña. ARACELI GOMEZ-ELVIRA SUAREZ

Ejecutado:: D./Dña. GABINO RUFIAN RAMIREZ

LA ALACENA DE TRES CANTOS SL

D./Dña. MARIA JOSEFA SERRANO GONZALEZ

DECRETO

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. CRISTINA PASCUAL BROTONS

Lugar: Colmenar Viejo

Fecha: tres de febrero de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El procurador de los tribunales Sra Gómez-Elvira Suárez, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., presentó demanda de ejecución hipotecaria de bien inmueble, frente a LA ALACENA DE TRES CANTOS, GABINO RUFIAN RAMIREZ y MARIA JOSEFA SERRANO GONZALEZ. Admitida a trámite se despachó ejecución y se acordó requerir a los ejecutados de pago por la cantidad solicitada, lo que se ha verificado.

Segundo.- En escrito de fecha 27/06/16, reiterado por el anterior escrito de fecha 05/01/17, la parte ejecutante solicita se lleve a cabo la celebración de subasta de la fincas objeto de las presentes actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 644 de la L.E.C., que el Secretario judicial, mediante decreto, acordará la convocatoria de la subasta, y la subasta se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del Secretario judicial.

SEGUNDO.- En el presente caso, habiéndose cumplido el plazo legal tras el requerimiento de pago, y los demás trámites legales, procede acordar la celebración de la subasta de la finca de autos, conforme a las disposiciones de la LEC. El Secretario judicial ante el que se siga el procedimiento de ejecución ordenará la publicación del anuncio de la convocatoria de la subasta

Además, a instancia del ejecutante o del ejecutado y si el Secretario judicial responsable de la ejecución lo juzga conveniente, se dará a la subasta la publicidad que resulte razonable, utilizando los medios públicos y privados que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretende realizar.

Cada parte estará obligada al pago de los gastos derivados de las medidas que, para la publicidad de la subasta, hubieran solicitado, sin perjuicio de incluir en la tasación de costas los gastos que, por la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, se hubieran generado al ejecutante.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Proceder a la subasta de la siguiente finca:

“FINCA URBANA: número uno. Local comercial número diecinueve, perteneciente al Conjunto en construcción sobre la Unidad Urbanística Cuatro, Residencial Centro Tres, RC-Tres, del Plan Parcial de Tres Cantos, en el término de Tres Cantos, hoy calle La Amapola, número dos. Linda al suroeste, con calle transversal, hoy Avenida de la Luz, en línea recta de veinticinco metros treinta y tres centímetros; al Norte, con calle C, hoy calle Amapola, en línea recta de veinticinco metros treinta y tres centímetros, uniéndose mediante línea de cuatro metros; al Oeste, con paso interior, en línea quebrada de doce metros sesenta centímetros. Resulta por tanto un trapecio, en construcción de una planta sin jardín. La superficie construida aproximada del local es de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados (429 m2)”

VALOR DE TASACION DE LA FINCA ES DE 1.284.940,80 EUROS

Anúnciese la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado.

Líbrese edicto y remítase el mismo de forma telemática, al “Boletín Oficial del Estado”. Igualmente, y solo a efectos informativos, se publicará el anuncio de la subasta en el Portal de la Administración de Justicia.

El anuncio de la subasta en el “Boletín Oficial Estado” contendrá exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas.

En el Portal de Subastas se incorporará, de manera separada para cada una de ellas, el edicto, que incluirá las condiciones generales y particulares de la subasta y de los bienes a subastar, así como cuantos datos y circunstancias sean relevantes para la misma, y necesariamente el avalúo o valoración del bien o bienes objeto de la subasta que sirve de tipo para la misma. Estos datos deberán remitirse al Portal de Subastas de forma que puedan ser tratados electrónicamente por este para facilitar y ordenar la información.

En el edicto y en el Portal de Subastas se hará constar igualmente que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

La certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en el Portal y en la oficina judicial, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o asume su

inexistencia, así como las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 650.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

La subasta se realizará de forma electrónica y conforme a las reglas siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas a cuyo sistema de gestión tendrán acceso todas las Oficinas judiciales. Todos los intercambios de información que deban realizarse entre las Oficinas judiciales y el Portal de Subastas se realizarán de manera telemática. Cada subasta estará dotada con un número de identificación único.

2.^a La subasta se abrirá transcurridas, CUARENTA Y OCHO HORAS desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.^a Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4.^a Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realizará a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identificará de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.

Para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en la subasta se seguirá lo dispuesto en el Real Decreto 1011/2015 de 6 de noviembre (BOE de 7 de noviembre de 2015).

5.^a El ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiere, podrán, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el Secretario judicial por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.^a Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. El postor deberá también indicar si consiente o no la reserva de postura, y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Serán admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

No consta en el proceso si los inmuebles que se subastan, se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

Notifíquese esta resolución a los ejecutados con antelación de veinte días, en el domicilio que consta en el título ejecutivo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Letrado de la Admón. de Justicia que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.